

- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con el Jefe Ad-Honorem del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales, a quien se le solicitó la información requerida; en respuesta, el referido Funcionario rindió informe a través del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa: **Jefe Ad-Honoren del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales:** “(...)Por medio de la presente y en cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública, se da respuesta a requerimiento SI-MTPS-054-2022 en el que solicita lo siguiente: 1. Información sobre el proceso de inscripción El Sindicato de Empleados de la Corte de Cuentas de la Republica (SEDECC). Según referencia SI-MTPS-054-2022. **Posterior a verificar la solicitud de información, y con base en los registros que para tal efecto lleva el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales, cabe mencionar que, con fecha veintitrés de diciembre del año dos mil diecinueve, fue presentada en este Departamento solicitud de Otorgamiento de Personalidad Jurídica de la Organización sindical denominada Sindicato de Empleadas y Empleados de la Corte de Cuentas de la República (SIDECC), solicitud la cual fue DENEGADA, debido a que dicho trámite incumplía los requisitos mínimos establecidos en la Ley para tales fines”.**
- IV. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información al peticionante; siendo la información proporcionada por el Jefe Ad-Honorem del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales de la Dirección General de Trabajo conforme a los registros en las bases de datos de dicha oficina, lo cual se detalla literalmente en las presentes diligencias conforme a lo expresado por el Jefe Ad-Honorem del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales ; a tal efecto el **artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, “*Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos*



a cualquier título”; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Concédase el acceso a la información pública al XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, lo referente a *“Informe sobre en qué etapa se encuentra el proceso de inscripción El Sindicato de Empleados de la Corte de Cuentas de la Republica (SEDECC)”*; de conformidad a información proporcionada e informe rendido por el Jefe Ad-Honorem del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales y por la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **Y.G. NOTIFÍQUESE.**

Para que le sirva de legal notificación a través del medio electrónico señalado en la solicitud: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX; extendiendo, la presente en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, 17 Av. Norte, Alameda Juan Pablo II, Edificio 4 planta 1, Puerta 3, Centro de Gobierno, San Salvador, a través del correo electrónico: oficialinformacion@mtps.gob.sv, a las quince horas cinco minutos del diecinueve de julio del año dos mil veintidós.

